



NÚM PMTA/DPA/PD-046/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 18 de marzo del 2020

PROFESORA MARLEN LARA HERNANDEZ

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud número 000195 donde se indica que pretende realizar la **poda** respecto de dieciocho (18) árboles de especie variadas por mantenimiento,

Tula de Allende, al respecto comento a usted que con fecha 17 de marzo del presente se realizó la visita técnica observando lo siguiente:

Cantidad	Especie	Altura (m)	Ubicación	Observaciones
13	Cedros	8 y 10 m	Ubicados dentro del jardín de la escuela.	Abundante fronda y exceso de altura.
2	Ficus	5 m		
2	Laurel	10 m	Se encuentran dentro de predio vecino, pero rebasan la barda.	Abundante fronda con ramas dentro del predio.
1	Pirul	10 m		

Por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en los art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la **poda estética** (reducción de altura solo para las unidades biológicas dentro de la institución) de dichos árboles y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
3. **Deberá notificar a esta dirección la fecha en que se realizaran los trabajos de poda estética.**
4. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
5. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
6. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
7. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
8. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

A T E N T A M E N T E

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
VBH

PODA: Acción de cortar las ramas superficiales de los árboles, arbustos o matas a fin de que fructifiquen con más vigor.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos